

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de abril de 2022

Hora: 09:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-0082-00**

Demandante: EDITH CASTILLO GÓMEZ

Demandados: CONSORCIO EXPRESS S.A.S

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante (Causa Propia) EDITH CASTILLO GÓMEZ
(edicasg@hotmail.com)
R legal Demandada: CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA
(gerencia@consorcioexpress.co)
Apoderado demandada : OSCAR SANCHEZ SIERRA
(oscar.sanchez@lopezasociados.net)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, los demandados manifiestan que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada propuso como excepción previa la de prescripción, pero el Juzgado se pronunciara respecto de la misma en sentencia.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si entre la señora EDITH CASTILLO GÓMEZ y la sociedad demandada CONSORCIO EXPRESS S.A.S existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 25 de mayo de 2016 hasta el 13 de octubre de 2017, y si el mismo término sin justa causa por parte del empleador, con vulneración al debido proceso, al derecho de la asociación sindical y fuero circunstancial y en consecuencia condenar a la demandada al reintegro de la demandante al cargo que venía desempeñando o uno de igual o mejor categoría, junto con el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social dejados de cancelar.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.24D PDF DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Oficios dirigidos a trasmilenio.
3. Testimonios:
Keper Jonathan Ramírez Vivas.
Wilson Josue Hoyos
Edgar Suarez Barrientos
4. Interrogatorio de parte.

Al representante legal de la demanda

Se niega el interrogatorio de parte solicitado a al señor Luis Antonio Torres (gerente de relaciones laborales de la demanda)
Yeimi Paola Gonzalez Cuevas (asistente jurídica de la demanda)

PARTE DEMANDADA (FI46D PDF CONTESTACION DEMANDA)

1. Documentales aportadas con la contestación de demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición de documentos
3. Testimonios:
Luis Antonio Torres Rodriguez
Diana Carolina Giovanni Hernández

Notificados en estrados

La demandante quien actúa en nombre propi solicita se el interrogatorio de Yeimi Paola Gonzalez, el despacho no accede, si lo estima pertinente lo decretara de oficio en el momento procesal oportuno-.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03:0 p.m) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca87ce910bab5afaf451f803df15ddf0c6d16a23b9e96a47480cfc0d068b85**

Documento generado en 28/04/2022 12:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>